"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contratos
   II. Convenios Modificatorios
   III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: "..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes..." (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:
Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

I. Nombre
II. Firma
III. Acta de Nacimiento
IV. RFC
V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

I. **El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:**
Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II. **El nombre del documento:**
   I. Contrato de Procesos Adquisitivos
   II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. **Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:**
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:
Se reciba una solicitud de acceso a la información.
Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. **La fecha de clasificación:**
26 de febrero de 2020.

V. **El fundamento legal de la clasificación:**

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...**Datos personales:** a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. **Razones y motivos de la clasificación:**
Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. **Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**
Clasificación parcial

VIII. **En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional

VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas
XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

IX. **El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:**
5 años.

X. **La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:**
26 de febrero de 2025

XI. **Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:**

I. Nombre del Representante Legal
II. RFC (En caso de ser persona física)
III. Domicilio (En caso de ser persona física)
IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
V. Suscripción del Contrato
VI. INE
VII. Cédula Profesional
VIII. Acta de Nacimiento
IX. Poder Notarial
X. Recetas

XI. Constancia de Situación Fiscal
XII. Acta Constitutiva
XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02 Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Lic. José Ricardo Mondragón Tapia
Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos

L.D. Iliana Grisel García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

L.A.. Suhaila Ramírez Sayún
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Recibí original.
[redacted]
15-DIC-2020

EXPEDIENTE: UJC/PAI/051/2020
EMPRESA: "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora DISUR, S.A. de C.V."
C. [redacted]
REPRESENTANTYE COMÚN
CONTRATO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Único del "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.",** de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha cinco de julio de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "Comercializadora Suseva, S.A. de C.V." en participación conjunta con la empresa "Comercializadora Disur, S.A. de C.V." representada por el C. [redacted] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercializadora Suseva, S.A. de C.V." y el C. [redacted] en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Comercializadora Disur, S.A. de C.V.", el contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 y cuyo objeto consiste en la contratación de Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Hospital de Ginecología y Obstetricia y Hospital para el Niño, dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, (genéricos antes G.I.) o productos de patente vigente, en caso de no existir genérico, de ninguna manera se aceptarán medicamentos similares cuyas

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

características y especificaciones se detalla en el ANEXO NÚMERO del referido contrato y bajo la modalidad de contrato abierto; con una vigencia de acuerdo a las necesidades del área usuaria y entregas mensuales hasta el 31 de diciembre de 2019 y por la cantidad de $43'272,450.53 (cuarenta y tres millones, doscientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 53/100 M.N.).----------

2.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", el cual en su artículo ÚNICO refiere: "*Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva…"* por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019**.----------

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0841/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 11 de noviembre de dos mil veinte, remite copia del oficio número 208C0301020202L/0306/2020 signado por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativos del Hospital de Ginecología y Obstetricia, en los que informa que la empresa **"COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V." en participación conjunta con "DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V."** incumplieron en el suministro de medicamentos durante el mes de diciembre de dos mil diecinueve amparados en la factura No. E000000070.----------

4.- En fecha 30 de noviembre de 2020 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 registrándose con el número de expediente UJC/PAI/O51/2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente.-------

5- En fecha 01 de diciembre de 2020 se notificó al C. [redacted] en su carácter de Representante a Común de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.----------

5.- En fecha 03 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [redacted] en su carácter de Representante a Común de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y "Distribuidora Disur, S.A. de C.V".----------

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: La empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

establecidos en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron en dichas cláusulas.----------

SEGUNDO: En relación a las manifestaciones realizadas por el C. [redacted], en su carácter de Representante a Común de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y "Distribuidora Disur, S.A. de C.V", en el desahogo de su Garantía de Audiencia de fecha 03 de diciembre de 2020 en al que refiere: "***Que en relación al incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 en la entrega de los insumos solicitados por el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dicho retraso se debió al tema de desabasto por parte de "Laboratorios PISA, S.A. de C.V." como parte de las investigaciones que el gobierno realizó a las empresas que suministraron a administraciones anteriores.. Siendo todo lo que deseo manifestar"***. Se desprende que reconoce el incumpliendo por parte de la empresa, "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", y "Distribuidora Disur, S.A. de C.V." al no entregar en tiempo los insumos solicitados, y si bien es cierto existió un retraso por parte de los fabricantes en, también lo es que debió comunicarlo en tiempo a la Unidad Médica a efecto de justificar el retraso, situación que no aconteció.----------

TERCERO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 se desprende que el "PROVEEDOR" incumplió a las obligaciones pactadas en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato en mención, al no suministrar los medicamentos en la fecha solicitada por el Hospital para el Niño, ya que la referida cláusula establece: *"...El atraso por parte del* ***"PROVEEDOR"*** *en las fechas convenidas de suministro de mezclas parenterales, objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el contrato antes de I.V.A., ..."* situación que aconteció al entregar el "PROVEEDOR" fuera de tiempo los medicamentos solicitados por el Hospital para el Niño durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la referida cláusula.----------

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Se tiene por reconocido y acreditado el incumplimiento de la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", al contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019.----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1.- Incumplimiento al entregar fuera de tiempo los medicamentos solicitados por el Hospital de Ginecología y Obstetricia en los meses de julio y agosto, de conformidad con la siguiente información:

Relación de medicamentos con los que incumplió el proveedor REQ. 048								
Descripción del insumo	Cantidad Solicitada	Costo Unitario	Importe	Fecha de Solicitud	Fecha máxima de entrega	Fecha en que se suministro	Días de retraso	No. de factura
NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE NALBUFINA 10 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 1 ML.	130	$33.77	$4,390.10	07/11/2019	17/11/2019	30/12/2019	43 días	E 00000199
TIOPENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: TIOPENTAL SODICO 0.5 G ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 20 ML.	70	$64.75	$4, 532.50	07/11/2019	17/11/2019	30/12/2019	43 días	
KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML.	133	$87.14	$11,589.62	07/11/2019	17/11/2019	30/12/2019	43 días	
ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	22	$619.02	$13,618.44	07/11/2019	17/11/2019	30/12/2019	43 días	
EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE DE 50 MG.	10	$3,273.19	$31,731.90	07/11/2019	17/11/2019	30/12/2019	43 días	
		TOTAL	$66,862.56					

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 10% de descuento a la factura número E 00000199 antes de I.V.A., de conformidad con la información establecida en el cuadro que antecede. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente las facturas correspondientes ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago establecido en la cláusula del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019.----------

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.----------

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CUARTO: Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/HGO-HN/IR-010-2019/CA-018-2019 en su domicilio legal sitio en Calle Ahuitzotl, Manzana 30, Lote 16, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, Coyoacán, C.P. 04630, Ciudad de México.----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. de C.V.", en participación conjunta con la empresa "Distribuidora Disur, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-------

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Paseo Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México, C.P. 50170.
imiem.ujcdoc@hotmail.com
Tels. 722 280-92-11, 13 y 16 Ext. 99020, 99021 y 99022